

¿Cómo será afectada mi empresa?

La SB 1383 establece nuevos requisitos:



Recuperación de alimentos mandatoria



Acuerdos con organizaciones de recuperación



Mantenimiento de registros

Estos requisitos regirán solamente a industrias específicas, las cuales están categorizadas por medio de diferentes niveles:

- **Generadores Nivel 1** = supermercados, tiendas de alimentos, proveedores de servicios de alimentación, distribuidores de servicios de alimentación, vendedores mayoristas
- **Generadores Nivel 2 *** = restaurantes, hoteles, centros de salud, espacios grandes, agencias estatales, agencias locales educativas

* Restricciones por volumen aplican. Contacta a tu ciudad para mayor información.

Recuperación de alimentos mandatoria

Generadores Nivel 1 y Nivel 2 deberán donar la máxima cantidad de alimentos consumibles, que de no ser así se desecharían, a organizaciones recuperadoras y/o que sirven alimentos, por ejemplo, bancos de alimentos, despensas y comedores públicos, etc.

(SB 1383, Sección 18991.3)

Acuerdos con organizaciones recuperadoras

Generadores Nivel 1 y Nivel 2 deberán acatar el requisito de recuperación de alimentos estableciendo contratos o acuerdos escritos con organizaciones o servicios recuperadores de alimentos.

Consulta con tu ciudad las listas de organizaciones que pueden recibir el excedente de alimentos consumibles de tu empresa.

(SB 1383, Sección 18991.4)

Mantenimiento de registros

Generadores Nivel 1 y Nivel 2 deberán llevar los siguientes registros:

- Una lista de cada entidad recuperadora de alimentos que contacte a tu empresa
- Una copia de cada contrato/acuerdo escrito formalizado con entidades recuperadoras de alimentos
- Por cada entidad recuperadora de alimentos que tu empresa tenga un acuerdo:
 - Nombre, domicilio e información del contacto de tal entidad
 - Los tipos de alimentos que se colectan o que entregan por su propia cuenta
 - La frecuencia acordada con que los alimentos se recogerán o que se entregarán a la agencia recuperadora
 - La cantidad de alimentos recaudada o entregada, medida en libras por mes

(SB 1383, Sección 18991.4)

Fechas Importantes

1ro de enero, 2022

A partir del 1ro de enero de 2022, Generadores Nivel 1 deberán comparecer con los requisitos de donar, llegar a acuerdos/contratos y mantenimiento de registros. **Autoridades locales conducirán inspecciones a Generadores Nivel 1 a partir de esta fecha.**

1ro de enero, 2024

A partir del 1ro de enero de 2024, Generadores Nivel 2 deberán comparecer con los requisitos de donar, llegar a acuerdos/contratos y mantenimiento de registros. **Autoridades locales conducirán inspecciones a Generadores Nivel 1 a partir de esta fecha.**